

PODER ESPECIAL



Yo, Marino Montoya Hurtado, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, en mi calidad de representante legal de la Compañía ALUMINIO NACIONAL S.A (ALUMINA S.A.), en adelante, la "MANDANTE" en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento, nombro a la señorita Sandra Milena Pascuas Silva, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número 172127512-9, como Apoderada Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a quien en adelante se la podrá denominar "MANDATARIA", para que a nombre y representación de la MANDANTE realice los siguientes actos, exclusivamente en la República del Ecuador: **a)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la "MANDATARIA" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- **c)** Emitir certificados o listas de nómina de accionistas a nombre de la MANDANTE, de acuerdo con las exigencias de la Legislación ecuatoriana; **d)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, la MANDATARIA podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación a la MANDATARIA.-


Marino Montoya Hurtado
Representante Legal

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció (eron) ante el Notario Segundo de Itagüí, el
(s) señor (es): Marino Montoya Hurtado

Identificado (s) con la Cédula (s) de Ciudadanía (s) No
71.606.813 medellin

Manifestó (eron) y/o reconoció (eron) que el contenido
del documento que antecede es cierto, que la (s) firma (s)
En el presente (n) es (son) suya (s) y es (son) la (s)
que usa (n) en todos sus actos públicos y
privados.

En presencia se Firma 14 MAR 2017

EL NOTARIO SEGUNDO DE ITAGÜÍ CERTIFICA

Que la huella dactilar que aparece en este
documento es auténtica y pertenece a
quien dijo ser: Marino Montoya Hurtado
Presentó la C.C. No. 71.606.813

14 MAR 2017



[Handwritten signature]



Como Notario Segundo del Circulo de Itagüí

Doy testimonio que la (s) firma (s) que antecede (n)
corresponde a la de: Marino Montoya Hurtado

Quien (es) la (n) registra en esta notaría
Itagüí, 14 MAR 2017



[Handwritten signature]



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MARTINEZ SANTACRUZ DARIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/24/2017 10:16:10 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RDY10161658
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALUMINIO NACIONAL S.A ALUMINA S.A. // SANDRA PASCUAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005185548

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/14/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

